

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF40
	FORMATO	Ficha técnica de necesidad Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión	Versión	01

1. OBJETO

Prestar servicios profesionales a la Dirección Jurídica proyectando los documentos requeridos para adelantar los tramites en los procesos de acciones constitucionales (Tutelas) en los que sea parte el Ministerio de Salud y protección Social y le sean asignados en reparta a la Dirección Jurídica, así como adelantar las actividades tendientes a recolectar la información requerida para verificar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia T-760.

2. COMPETENCIA Y NECESIDAD

Mediante la Sentencia T-760 de 2008 la Corte Constitucional profirió diversas decisiones dirigidas a las autoridades de regulación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con la finalidad de que adoptaran medidas para corregir las fallas en su regulación, a partir del análisis de los casos concretos acumulados en dicha providencia. Como consecuencia, se dictó la trigésima orden, la cual señala lo siguiente:

“Trigésima.- Ordenar al Ministerio de Protección Social que presente anualmente un informe a la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional, a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo, en el que mida el número de acciones de tutela que resuelven los problemas jurídicos mencionados en esta sentencia y, de no haber disminuido, explique las razones de ello. El primer informe deberá ser presentado antes del 1° de febrero de 2009.”.

Los problemas jurídicos a los que se refiere esta orden, son de carácter general y de carácter concreto.

Los problemas generales, que hacen referencia a cuestiones de orden constitucional que tienen que ver con la regulación del sistema de protección del derecho a la salud, se enumeran en las siguientes preguntas planteadas en la parte introductoria de la sentencia:

- ¿Desconoce el Estado el derecho a la salud de las personas al permitir que se mantenga la incertidumbre en relación con los servicios incluidos, los no incluidos y los excluidos del plan obligatorio de salud, teniendo en cuenta las controversias que esta incertidumbre produce y su impacto negativo en el acceso oportuno a los servicios de salud?
- ¿Desconoce el Estado el derecho a la salud de las personas, al permitir que la mayoría de las decisiones judiciales que tutelan el acceso a los servicios de salud, tengan que ocuparse de garantizar el acceso a servicios contemplados en los planes obligatorios de salud, ya financiados?
- ¿Desconoce el Estado el derecho a la salud de las personas que son beneficiarias del régimen subsidiado, por no haber tomado las medidas para garantizar que puedan acceder a un plan de servicios de salud que no difiera de los contenidos contemplados en el plan obligatorio de salud para el régimen contributivo? ¿Habida cuenta de que el derecho a la salud impone al Estado el deber de avanzar progresivamente hacia la ampliación de los servicios asegurados, la menor cobertura para los niños y niñas del régimen subsidiado puede prolongarse indefinidamente al igual que las diferencias de cobertura respecto de los adultos?

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF40
	FORMATO	Ficha técnica de necesidad Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión	Versión	01

- ¿Desconoce el Estado el derecho a la salud de las personas que requieren con necesidad un servicio de salud, diferente a medicamentos, al no haber fijado y regulado un procedimiento mediante el cual la entidad encargada de garantizar la prestación del servicio garantice el acceso efectivo al mismo?

Los problemas concretos se relacionan a continuación:

- ¿Desconoce el derecho a la salud una entidad encargada de garantizar la prestación de los servicios ordenados por el médico tratante, cuando no autoriza a una persona un servicio que requiere y no puede costearlo por sí misma, por el hecho de que no se encuentra incluido en el plan obligatorio de salud?
- ¿Desconoce el derecho a la salud de una persona una entidad que no le autoriza el acceso a un servicio de salud que aquella requiere, hasta tanto no cancele el pago moderador que corresponda reglamentariamente, incluso si la persona carece de la capacidad económica para hacerlo?
- ¿Desconoce el derecho a la salud, especialmente, una entidad encargada de garantizar la prestación de los servicios requeridos, cuando no autoriza a un niño o una niña un servicio que requiere y sus responsables no lo pueden costear, por el hecho de que no se encuentra incluido en el plan obligatorio de salud o porque la vida o la integridad personal del menor no dependen de la prestación del servicio?
- ¿Desconoce el derecho a la salud de una persona, la entidad encargada de garantizarle la prestación del servicio requerido cuando fue ordenado por un médico que no está adscrito a la entidad respectiva, pero es especialista en la materia y trataba a la persona?
- ¿Desconoce el derecho a la salud de una persona, la entidad encargada de garantizarle el acceso a una prestación social derivada de su estado de salud (incapacidades laborales), cuando se niega a autorizarlo porque en el pasado no se cumplió con la obligación de cancelar los aportes de salud dentro del plazo establecido para ello?
- ¿Desconoce el derecho a la salud de una persona, una entidad encargada de garantizar la prestación de los servicios de salud, al interrumpir el suministro de los mismos porque ya transcurrió un mes luego del momento en que la persona dejó de cotizar, en razón a que ahora es desempleado?
- ¿Desconoce el derecho a la salud una entidad que se niega a afiliar a una persona, a pesar de haberse cumplido el tiempo necesario para poder trasladarse, por el hecho de que dentro de su grupo familiar existe una persona (su hijo, un niño) que padece una enfermedad catastrófica y, por tanto, debería esperar más tiempo para poder trasladarse?
- ¿Viola un órgano del Estado el derecho de petición de una entidad encargada de garantizar la prestación de los servicios de salud así como el derecho a la salud de los afiliados y beneficiarios del sistema de protección, al negarse a responder de fondo una petición para remover un obstáculo en uno de los trámites necesarios para asegurar el adecuado flujo de los recursos y, por tanto, sostener las condiciones indispensables para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud en razón a que el órgano estatal respectivo se considera incompetente?
- ¿Vulnera el derecho a la salud la interpretación restrictiva del POS hoy PBS, según la cual se entienden excluidos los insumos no mencionados expresamente en el POS hoy PBS, y procede en consecuencia su recobro ante el Fosyga hoy Adres cuando son ordenados por un juez de tutela?

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF40
	FORMATO	Ficha técnica de necesidad Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión	Versión	01

Con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia T-760, que ordena la adopción de medidas para corregir las fallas en la regulación del Sistema General de Seguridad Social en Salud a partir del análisis de los casos concretos enunciados en dicha providencia, el Ministerio de Salud y Protección Social implementó el procedimiento para recopilar la información necesaria en aras de presentar los informes y avances a la Corte Constitucional y los demás entes de control, incorporando las diferentes órdenes impartidas en el marco del seguimiento realizado por la Sala Especial de Seguimiento de esa Corporación.

Para ello se hace necesario la recopilación de información y que esta se haga de manera directa, tomándola de los expedientes que reposan en la Corte Constitucional para lo cual se elabora un instructivo en donde se indica la metodología y criterios a seguir para la extracción de la misma, la cual debe ser registrada en un base de datos que será remitida a la Oficina de Calidad quien realiza el análisis y elabora el informe correspondiente

La revisión de primera mano a los expedientes completos de las tutelas seleccionadas por personal del Ministerio permite garantizar que la información extraída representa gran parte del universo, precisión y confidencialidad en el manejo de la información.

La obtención de la información, mediante la revisión de los expedientes que reposan en la Corte Constitucional es una labor que debe desarrollarse directamente en las instalaciones de este cuerpo colegiado, lo que implica el desplazamiento de personas para el desarrollo de la labor enunciada.

Aunado a lo anterior el Ministerio también debe atender la defensa de los intereses de la entidad en aquellas acciones constitucionales (tutela) en las que sea parte el Ministerio de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario el apoyo de un grupo de profesionales y/o estudiantes de derecho para que realicen las diferentes actividades definidas en el Documento Guía, para la compilación y clasificación de la información de los expedientes que reposan en la Corte Constitucional y la proyección de respuestas a las acciones constitucionales en la que es vinculada o accionada la entidad.

3. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PLAN DE ACCIÓN INSITUCIONAL – PAI (*)	
CÓDIGO DE ACTIVIDAD	N/A
ACTIVIDAD	N/A
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	N/A
CÓDIGO BPIN	N/A
CÓDIGO CCP	N/A

*Aplica únicamente para recursos de inversión

USOS PRESUPUESTALES	A-02-02-02-008-002-01
---------------------	------------------------------

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia, así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA(*)	
CÓDIGO DE ACTIVIDAD (Id Línea)	1100-41-2023
CÓDIGO UNSPSC	80121500, 80121600, 80121700

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF40
	FORMATO	Ficha técnica de necesidad Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión	Versión	01

(*) El PAA se debe consultar en la plataforma de contratación pública – SECOP II

4. PERFIL DEL CANDIDATO

Información Resolución Honorarios	Tipo de Contratista	Requisitos y equivalencia	Honorarios Máximos
	19	TP+30MMEPR	\$ 4.396.073
Formación académica		Experiencia	
Profesional en el núcleo básico del conocimiento del Derecho y afines.		Experiencia profesional relacionada con el objeto y obligaciones contractuales.	

5. PLAZO

Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de junio de 2023

6. VALOR ESTIMADO

VALOR MES		PLAZO ESTIMADO (*)	VALOR TOTAL DE CONTRATO	
HONORARIOS	IVA		HONORARIOS	IVA
\$4.200.000	N/A		\$8.400.000	N/A
VALOR TOTAL			VALOR TOTAL	
\$4.200.000			\$8.400.000	

(*) No puede exceder la vigencia 30/12/2023

7. AUTORIZACIONES ESPECIALES PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

N/A

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°161823

Recursos	
Funcionamiento	SI
Inversión	NO
Regalías	NO

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Identificar en la Corte Constitucional el número de expedientes de tutela de acuerdo al protocolo diseñado para ello y según la muestra seleccionada para dicho fin.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF40
	FORMATO	Ficha técnica de necesidad Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión	Versión	01

2. Revisar y analizar jurídicamente las piezas procesales de los expedientes seleccionados con la finalidad de recaudar la información relevante según lo establecido en el protocolo elaborado por la Dirección Jurídica.
3. Recopilar en medio magnético los fallos de primera y segunda instancia que hagan parte de los expedientes objeto de análisis.
4. Registrar en una base de datos los ítems básicos de identificación del expediente de conformidad con lo establecido en el protocolo elaborado por la Dirección Jurídica.
5. Entregar la información debidamente registrada en la base de datos de conformidad con lo establecido en el protocolo elaborado por la Dirección Jurídica
6. Consolidar la información y proyectar las respuestas a los diferentes autos de la Corte Constitucional en virtud de la Sentencia T-760 de 2008.
7. Apoyar al Grupo de Acciones Constitucionales en determinar e identificar el trámite jurídico que se debe adelantar para cumplir con los requerimientos efectuados por los Despachos Judiciales respecto de las acciones constitucionales (Tutelas, Fallos e Incidentes) en las cuales se vincula al Ministerio

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MINISTERIO

N/A

1. PROPIEDAD INTELECTUAL

N/A

2. ANÁLISIS DE RIESGOS

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos, contenidos en el formato Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral del contrato.

3. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la **Coordinador del Grupo de Acciones Constitucionales**

4. DEPENDENCIA SOLICITANTE

FIRMA DEL SOLICITANTE	
NOMBRE COMPLETO	GABRIEL BUSTAMATE PEÑA
CARGO Y DEPENDENCIA	DIRECTOR JURIDICO
CONTACTO ÁREA TÉCNICA – ENLACE CONTRACTUAL	ANGELA LILIANA ROJAS VELEZ EXT 5057

Elaboró: Liliana Rojas
Revisó: Oscar Cetina Barrera